



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 24 de enero de 2020

NÚM. 9

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020 (Pág. 3).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Interpelación sobre política general en la financiación de la Red de Carreteras de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar un Plan de Empleo y Emprendimiento Joven y un Plan de Retorno del Talento Joven, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones normativas necesarias para que personas mayores de 65 años puedan acceder a la oferta de alquiler protegido aun siendo propietarias ya de una vivienda, siempre que esta se ceda al programa de la Bolsa de Alquiler de Nasuvinsa, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Azcona Molinet (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una Comisión de investigación para esclarecer los abusos cometidos en centros educativos religiosos en Navarra, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar de manera urgente a los representantes de Navarra en la Junta de Transferencias con el fin de materializar el traspaso de la Competencia exclusiva en materia de Tráfico y seguridad vial a la Comunidad Foral de Navarra sin la exclusión de las funciones que actualmente presta la Guardia Civil de tráfico, presentada por el G.P. Navarra Suma (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de manera que se impida la prescripción de los delitos de abusos sexuales a menores o a aumentar los plazos máximos de prescripción, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urtiaga (Pág. 15).

- Moción por la que se insta al Departamento de Educación a modificar la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fijar un límite horario en la apertura de las grandes superficies y a instar al Gobierno de España a que deje en manos de las comunidades autónomas la fijación de apertura en domingos y festivos, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 17).
- Moción por la que se insta a las instituciones públicas a centrar los recursos destinados a las inversiones ferroviarias en el ámbito de la priorización social y de cohesión territorial, presentada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España la retirada del recurso de inconstitucionalidad a la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo más rotundo a la introducción de la censura educativa defendida por Vox y apoyada por PP y Ciudadanos. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra transmite sus condolencias, su afecto y cariño a la familia de los niños de Aiegi-Ayegi Ixeya y Daniel Pérez Pascual, fallecidos como consecuencia de la brutal colisión sucedida el pasado viernes en Estella-Lizarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre las actuaciones y coste para paliar los efectos de la despoblación en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (Pág. 22).
- Pregunta sobre las acciones y coste económico ante el Brexit en Reino Unido, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (Pág. 22).
- Pregunta sobre el retorno del talento y resultados y objetivos cumplidos de la 'Estrategia Next' desde su implantación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (Pág. 23).
- Pregunta sobre las líneas generales de actuación y nuevas iniciativas en las políticas de promoción de la creación artística, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 24).
- Pregunta sobre el Auditorio de Barañáin, su funcionamiento y programación cultural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 24).
- Pregunta sobre la Feria Internacional de Arte Contemporáneo ARCO, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre el personal al servicio del conjunto de estructuras de la CPEN y las dieciséis sociedades que la integran, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre el conjunto monumental de Ujué, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 26).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020**

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 10 de enero de 2020, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020 (10-20/LEY-00002).

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

Navarra cuenta con habilitación competencial para regular la materia concerniente a las Haciendas Locales, según se desprende del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece, en su artículo 259, que, para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados, se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales, como materia propia del régimen local de Navarra.

En cumplimiento de lo que antecede, el artículo 260 de dicha Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, prevé que las Haciendas Locales se nutrirán, entre otros recursos, de los tributos propios y de la participación en los tributos de la Comunidad Foral y del Estado.

El artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, establece que los municipios, concejos y comarcas de Navarra participarán en los ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra a razón de un porcentaje fijo anual del total de dichos ingresos.

El citado porcentaje se fijará en la legislación foral reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y se calculará, una vez descontada la aportación económica de la Comunidad Foral de Navarra al Estado, en función de la distribución competencial entre las entidades locales de Navarra y la Administración de la Comunidad Foral vigente en cada momento, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Esta disposición establece, entre otras cuestiones, que antes del 31 de diciembre de 2019 el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra una propuesta de financiación, a efectos de sustituir progresivamente las actuales subvenciones finalistas que contienen los Presupuestos Generales de Navarra por los módulos de financiación previstos en el apartado a) del número 2 del artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Para no perjudicar a las entidades locales y con el objetivo de garantizar la continuidad y estabilidad de la financiación de los servicios públicos municipales durante el año 2020, es precisa la aprobación de una ley foral que dé continuidad al modelo actual, manteniendo los principios y criterios fijados en la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, hasta que se produzcan las modificaciones normativas que permitan el desarrollo del nuevo sistema de financiación, pues tanto la determinación del porcentaje de participación como la distribución del fondo exigen de un desarrollo legislativo aún no efectuado.

La presente ley foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, por los conceptos de "Transferencias Corrientes" y "Otras ayudas".

Para el ejercicio 2020 se prevé un aumento del 3,08 % del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra con respecto al ejercicio anterior, equivalente a la evolución del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a

junio de 2019 (IPC), incrementado en dos puntos porcentuales.

Además, se mantiene la aportación para mitigar el déficit de Montepío que soportan los Ayuntamientos de Navarra por importe de 6.400.000 €, lo que supone un incremento del 4,92%.

La fórmula de reparto propuesta establece un sistema de garantía de manera que todos los Municipios y Concejos percibirán como mínimo una cantidad igual a la de 2019 más el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio de 2019, valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional. Aquellos a los que la fórmula les asigne una cantidad teórica superior que no sea posible alcanzar, se les reconoce la parte proporcional hasta completar el límite presupuestario.

La dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña en concepto de "Carta de Capitalidad" y la asignación a la Federación Navarra de Municipios y Concejos corresponde a la cantidad asignada en 2019 incrementada en el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio de 2019, valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional.

Como principal novedad, desaparece el carácter compensatorio finalista del abono que se realizaba a los Ayuntamientos que decidieran retribuir a sus cargos electos, estableciéndose una aportación anual fija que percibirán todos los Ayuntamientos navarros en función del número de cargos electos que los componen, sin necesidad de justificar la percepción de retribuciones.

La cuantía de esta aportación se ha calculado en relación con el importe destinado en el año 2019 en concepto de compensación de gastos a corporativos, incrementado en el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio de 2019 valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional.

Por otra parte, se simplifica el procedimiento para financiar el déficit de los Montepíos y, en el abono de las cantidades asignadas en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, se establece expresamente que, en el caso de que existan convenios firmados entre Municipios y Concejos enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito.

## CAPÍTULO I

### Dotación global y actualización

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ley foral regula la dotación y reparo del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020.

**Artículo 2.** Dotación del fondo para el ejercicio de 2020.

La dotación del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, en concepto de transferencias corrientes y otras ayudas, para el ejercicio económico de 2020 será inicialmente de 236.356.409 euros.

#### Artículo 3. Distribución del fondo.

La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para el ejercicio 2020 se distribuirá, inicialmente, del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 197.384.777 euros.

2. Otras ayudas:

a) Financiación del déficit de los Montepíos: 6.400.000 euros.

b) Al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, por "Carta de Capitalidad": 26.036.907 euros.

c) A los Ayuntamientos de Navarra, por número de Corporativos: 6.100.000 euros.

d) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 434.725 euros.

#### Artículo 4. Consignación presupuestaria.

1. En los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes al ejercicio 2020 figurará la consignación del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra.

2. La cantidad consignada en el fondo para el año 2020 con destino a "Transferencias Corrientes" asciende a 197.384.777 euros.

3. La cantidad consignada en el fondo para el año 2020 con destino al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña por "Carta de Capitalidad" y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos es la cantidad fijada por este concepto en 2019 incrementada de acuerdo con el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio de 2019, valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional.

4. La cantidad consignada en el fondo para el año 2020 con destino a los Ayuntamientos por número de Corporativos es la cantidad fijada en 2019 en concepto de compensación por retribuciones de cargos electos establecida para 2019 incrementada de acuerdo con el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio 2019, valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional.

5. La cantidad consignada en el fondo para el ejercicio 2020 con destino a la financiación del déficit de los Montepíos está integrada por:

a) El importe de la financiación del Montepío General que se distribuye entre los municipios atendiendo a criterios distintos del de la población: figurará una cantidad que será igual a la resultante de restar al déficit a distribuir entre los municipios por este concepto una cantidad equivalente al treinta y dos por ciento de la masa salarial de los trabajadores subalternos y administrativos en activo sujetos a ese régimen durante el ejercicio del déficit que se financia.

b) Importe de la financiación para garantizar la igualdad de los porcentajes de financiación del coste neto global anual de las clases pasivas de los Montepíos de los Ayuntamientos de Pamplona/Iruña, Tafalla y Tudela.

## CAPÍTULO II

### Asignación de las transferencias corrientes

**Artículo 5.** Fórmula de reparto de los Municipios.

La fórmula de reparto para los Municipios en el ejercicio 2020 se obtiene de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En una primera fase, se obtendrá el índice de necesidades de gasto por combinación lineal de las seis variables indicativas de necesidad de gasto, ponderadas en función de la capacidad de cada una de ellas de explicar dicho gasto. Las variables utilizadas para ello son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto, la población con edad igual o superior a 65 años, la población inmigrante, la superficie total y el inverso del índice de población.

b) En una segunda fase, se obtendrá el índice de capacidad fiscal por combinación lineal de las cinco variables indicativas de capacidad fiscal y patrimonial de los Municipios, ponderadas en función del peso de los derechos liquidados de cada variable sobre el total de los derechos liquidados de los cinco tipos de ingreso. Las variables a utilizar serán las bases fiscales de la contribución



territorial, del impuesto de actividades económicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal.

c) Finalmente, como resultado de restar al índice de necesidades de gasto el índice de capacidad fiscal ponderado por el factor 0,3491 se obtendrá la siguiente fórmula;

$$FTC = 0,9231 \times PPOB + 0,1278 \times PMA65 + 0,3355 \times PURB + 0,1341 \times PPINM + 0,0083 \text{ PINVDISP} + 0,0074 \text{ PSUP} - 0,2490 \times PCTU - 0,0222 \times PCTR - 0,0760 \times PIAE - 0,0995 \times PIVTM - 0,0895 \times PVCC$$

Donde:

FTC es el índice de reparto de cada Municipio.

PPOB es el porcentaje que representa la población de cada Municipio sobre la suma de la población para el total de Navarra.

PURB es el porcentaje que representa la superficie urbana neta de cada Municipio sobre la suma de la superficie urbana neta para el total de Navarra. Se entiende por superficie urbana neta la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica).

PMA65 es el porcentaje que representa la población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio sobre la suma de la población con edad igual o superior a 65 años para el total de Navarra.

PPINM es el porcentaje que representa la población inmigrante de cada Municipio sobre la suma de la población inmigrante para el total de Navarra.

PINVDISP es el porcentaje que representa el inverso del índice de concentración de población, calculado por la suma de los cuadrados de los porcentajes que representa la población de cada núcleo habitado de un municipio sobre la población total del mismo, sobre la suma de los inversos del índice de concentración de población para el total de Navarra.

PSUP es el porcentaje que representa la superficie total de cada Municipio sobre la suma de la superficie para el total de Navarra.

PCTU es el porcentaje que representa la base liquidable urbana ajustada de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de bases liquidables ajustadas de dicho tributo para el total de Navarra. Las bases se ajustan a valores de mercado mediante un coeficiente corrector que aumenta los valores en función del alejamiento

que presentan respecto al valor de mercado. Este coeficiente corrector será el fijado para las viviendas por el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Departamento de Economía y Hacienda.

PCTR es el porcentaje que representa la base liquidable rústica de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de Bases liquidables rústicas para el total de Navarra.

PIAE es el porcentaje que representa la cuota base del impuesto de actividades económicas de cada Municipio sobre la suma de la cuota del impuesto de actividades económicas para el total de Navarra, definida la cuota base como la suma de las cuotas municipales, territoriales y nacionales, excluido el recargo municipal.

PIVTM es el porcentaje que representa los derechos liquidados del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de cada Municipio sobre los derechos liquidados totales de este impuesto para Navarra.

PVCC es el porcentaje que representa el valor catastral del comunal de cada Municipio sobre el total de valores de los Municipios de Navarra. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos sólo se tiene en cuenta el valor del comunal que no está ubicado en Concejos.

#### **Artículo 6. Variables utilizadas.**

1. Los valores de las variables necesarias para el cálculo del reparto entre los Municipios y Concejos de Navarra se obtendrán a partir de las fuentes que se relacionan en el anexo de esta ley foral. El año de referencia de todas las variables será aquel para el que se disponga de datos oficiales de la estadística de población.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los datos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se extraerán del expediente de cuentas del último ejercicio que de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales deba haberse presentado en el Departamento de Cohesión Territorial, en su caso, del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el artículo 227.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, y en sus disposiciones de desarrollo. En defecto de lo anterior, se procederá a la actualización del último dato más reciente disponible aplicando un incremento del 10 por ciento anual. En el caso de no existir ningún dato de los tres ejercicios anteriores se calculará en función del dato

per cápita máximo de Navarra de acuerdo con la variable población.

**Artículo 7.** Actualización de las ponencias de valoración catastral.

En la distribución de la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento para el año 2020, aquellos Ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado conforme a la legislación vigente el proceso de revisión de la ponencia de valoración aplicable en su término municipal, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes.

Dichas disminuciones acrecentarán el reparto del Fondo General de Transferencias Corrientes al resto de entidades locales.

**Artículo 8.** Asignación inicial a los municipios.

1. De la aplicación de la fórmula recogida en el artículo 5 a los valores de las variables de cada municipio se obtendrá el índice de reparto en el nivel municipal.

2. En el supuesto de que el índice de reparto resultante para algún Municipio sea negativo, se le dará valor cero, recalculando los índices de reparto para el resto de Municipios de tal forma que la suma de todos ellos sea igual a la unidad.

3. Este índice de reparto será el que se aplique sobre el importe de transferencias corrientes del ejercicio correspondiente, para obtener la asignación que corresponde inicialmente a cada Municipio.

**Artículo 9.** Asignación inicial a los Concejos.

En los Municipios que cuenten con Concejos, se detraerá de la participación asignada a aquellos conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, una parte que se redistribuirá entre los Concejos.

La participación inicial de estas entidades se calculará multiplicando la dotación del correspondiente Municipio por el 30 por ciento y por la proporción que representen los habitantes del Concejo sobre la población total del Municipio. La cantidad restante será la asignación inicial correspondiente al Municipio.

**Artículo 10.** Aplicación de la cláusula de garantía para Municipios y Concejos.

1. En ningún caso el importe a recibir por los Municipios y Concejos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores, será inferior a lo percibido por cada uno de ellos en el reparto del Fondo de Transferencias Corrientes del ejercicio 2019 incrementado por el IPC de la Comuni-

dad Foral de Navarra de junio de 2018 a junio de 2019, valorado en un punto porcentual, más un punto porcentual adicional.

2. En el caso de que la participación en el fondo inicialmente asignada a un Municipio o Concejo en concepto de transferencias corrientes no alcance la garantía prevista en el apartado anterior, se detraerán las cantidades precisas, de las asignadas inicialmente, a aquellos Municipios y Concejos que obtengan cantidades superiores a las garantizadas, de forma proporcional al incremento obtenido respecto de su correspondiente garantía.

**Artículo 11.** Abono.

1. Aprobada definitivamente la distribución del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para el año 2020, se procederá al abono de las cantidades asignadas en concepto de transferencias corrientes en dos soluciones, que se harán efectivas dentro de la primera quincena de los meses de febrero y agosto.

2. La cantidad del primer abono será equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad total percibida en el ejercicio anterior.

3. Antes de realizar el segundo abono se calculará la asignación anual definitiva y se abonará efectivamente la cantidad equivalente a la diferencia entre la percibida en el primer abono y la cantidad total a percibir.

4. En el caso de que existan convenios firmados entre Municipios y Concejos enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito, sin perjuicio del cálculo de la cuantía de aportación que inicialmente corresponda a cada entidad local por aplicación de la fórmula de reparto.

**Artículo 12.** Abonos en concepto de Carta de Capitalidad y ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Los abonos en concepto de Carta de Capitalidad al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña y ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se realizarán en los mismos términos previstos en el artículo anterior para las transferencias corrientes.

**Artículo 13.** Abono a los Ayuntamientos de Navarra por número de Corporativos.

1. Para el año 2020, se fija una aportación anual de carácter no finalista que percibirán los Ayuntamientos de Navarra en función del número

de cargos electos que los componen, de acuerdo con la legislación general.

Esta aportación será la siguiente:

A) Municipios con 3 concejalías: 4.669,07 euros.

B) Municipios con 5 concejalías: 12.025,13 euros.

C) Municipios con 7 concejalías: 17.684,11 euros.

D) Municipios con 9 concejalías: 21.221,36 euros.

E) Municipios con 11 concejalías: 33.953,72 euros.

F) Municipios con 13 concejalías: 58.711,56 euros.

G) Municipios con 17 concejalías: 89.836,03 euros.

H) Municipios con 21 concejalías: 128.741,47 euros.

I) Municipios con 27 concejalías: 215.747,46 euros.

2. En el supuesto de producirse excedentes en la consignación destinada para abonos por número de corporativos en relación con la cantidad totalmente liquidada, aquellos acrecentarán la financiación del déficit de Montepíos.

3. En el supuesto de producirse déficit en la consignación destinada para abonos por número de corporativos en relación con la cantidad necesaria para practicar su liquidación, se disminuirán de forma proporcional las aportaciones establecidas en el número 1 del presente artículo hasta el límite del crédito disponible en el presupuesto del ejercicio 2020.

4. Antes del 1 de mayo de 2020, los Ayuntamientos deberán presentar certificación acreditativa del importe y destino de las aportaciones del Fondo de Participación de las Haciendas Locales que hayan percibido en compensación por abonos realizados en concepto de dedicación a cargo electo durante el año 2019.

El importe que corresponda percibir en el ejercicio 2020 se hará en un único pago, junto con la segunda solución del fondo. Dicho importe será el resultado de la aplicación a las determinaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo de los ajustes correspondientes tanto a la variación en el número de corporativos tras las últimas elecciones municipales, como a los ocasionados

por justificaciones de gasto inferiores a las cantidades asignadas en el ejercicio 2019.

**Artículo 14.** Financiación del déficit de Montepíos.

La financiación a los Ayuntamientos de Navarra por el déficit de Montepíos se realizará del siguiente modo:

1. El órgano competente para la determinación del déficit del Montepío General, cuyo reparto se realiza atendiendo a criterios distintos a los de población, procederá a su distribución entre los Municipios.

Al déficit imputado a cada Ayuntamiento relativo a sus trabajadores subalternos y administrativos en activo se le descontará un importe equivalente al treinta y dos por ciento de su masa salarial, que correrá a cargo del Ayuntamiento correspondiente, financiándose con cargo al fondo de participación la cantidad restante.

El abono por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se realizará conjuntamente con la segunda solución del fondo en el mes de agosto.

2. Los Ayuntamientos de Pamplona/Iruña, Tafalla y Tudela, una vez fijado el déficit por el órgano competente, contribuirán a la financiación de sus respectivos Montepíos de acuerdo con los porcentajes fijados en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. En el supuesto de que a alguno de estos Ayuntamientos, como consecuencia de superar los máximos establecidos en dicha ley foral, le corresponda soportar un porcentaje de financiación inferior al del resto de entidades citadas, estas verán igualmente disminuido el porcentaje de financiación que deben soportar, hasta que resulte una financiación de su déficit en igualdad de condiciones.

En el supuesto de producirse excedentes en la consignación para la financiación del déficit de los Montepíos del ejercicio 2020 en relación con la cantidad totalmente liquidada, aquellos servirán para acrecentar el Fondo general de transferencias corrientes.

En el supuesto de producirse déficit en la consignación para la financiación del déficit de los Montepíos del ejercicio 2020 en relación con la cantidad necesaria para practicar su liquidación y si no fuera posible destinar crédito de la consignación presupuestaria de abono por número de Corporativos una vez realizado el reparto de la



misma, se disminuirán de forma proporcional a las aportaciones a cada entidad local hasta el límite del crédito disponible en el presupuesto del ejercicio 2020.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**ANEXO**

**Variables y fuentes de aplicación  
en la fórmula de reparto**

1. Población de cada Municipio. La oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

2. Población de cada Concejo. La oficial publicada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

3. Población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

4. Superficie urbana neta. Es la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica) y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica). Es facilitado por el Servicio de la Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

5. La población inmigrante. La oficial publicada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

6. La superficie total facilitada por el Departamento de Economía y Hacienda.

7. El inverso del índice de concentración de población, calculado para cada año, con los datos facilitados por el Instituto de Estadística de Navarra.

8. Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial Ajustada. Es la Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial de cada Municipio multiplicada por el coeficiente de ajuste a valores de mercado. Son facilitados ambos por el Servicio de

Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales tomando datos del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

9. Base Liquidable Rústica de Contribución Territorial de cada Municipio. Facilitada por el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, tomando datos del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

10. Cuota base del Impuesto de actividades económicas. Es la suma de las cuotas nacionales, territoriales, municipales sin local permanente y municipales con local permanente, excluido en este último concepto el recargo municipal. Estos datos serán los aportados por el Departamento de Economía y Hacienda a través del Registro de Actividades Económicas.

11. Derechos liquidados del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Cohesión Territorial. En caso de falta de remisión se aplicará una estimación calculada con el criterio previsto en el apartado 2 del artículo 6 de esta ley foral.

12. Valor catastral del comunal. Es el valor catastral de los bienes comunales y los procedentes del mismo de cada Municipio de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos se excluye la propiedad comunal cuyos titulares sean Concejos. Es facilitado por el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, tomando los datos del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

13. Montepío. La masa salarial de los trabajadores subalternos y administrativos en activo en los Municipios se compone del total de las retribuciones brutas obtenidas por los mismos por todos los conceptos. Estos datos serán facilitados por el Servicio de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Interpelación sobre política general en la financiación de la Red de Carreteras de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre política general en la financiación de la Red de Carreteras de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate en el Pleno:

Interpelación al Gobierno de Navarra sobre su política general en la financiación de la Red de Carreteras de Navarra.

Pamplona, 13 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar un Plan de Empleo y Emprendimiento Joven y un Plan de Retorno del Talento Joven**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar un Plan de Empleo y Emprendimiento Joven y un Plan de Retorno del Talento Joven, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas

finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno:

Exposición de motivos

Desde el inicio de la crisis, Navarra ha perdido más de 36900 empleos jóvenes, un 35 % de los trabajos registrados en 2008 (1 de cada 3 empleos).

Según los datos de la última EPA del tercer trimestre de 2019, los datos del desempleo juvenil son preocupantes, con una tasa que ronda el 30 %, siendo un 45, 17% del desempleo total de la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha producido una fuerte destrucción del empleo joven, que tiene dos características principales:

1.- Una elevada tasa de temporalidad (48 % de la población joven trabajadora).

2.- La parcialidad de los contratos de trabajo.

Durante la pasada legislatura, Navarra fue la única Comunidad sin un Plan de Empleo y, por tanto, sin un Plan específico de Empleo Joven.

A día de hoy, la única noticia que tenemos es una moción aprobada recientemente por este Parlamento en la que se pide la convocatoria “urgente” del Consejo de Diálogo Social para que, en el plazo de un año, pueda aprobarse el nuevo Plan de Empleo de Navarra.

Es decir, a los cuatro años y medio que llevamos sin plan, se le puede sumar otro año más hasta que se ponga en marcha. Y esto no puede ser.

El desempleo es el principal problema de los navarros. Y muy especialmente en los jóvenes. Es desalentador y frustrante para un joven que, con sus estudios finalizados, no puede irse de casa de sus padres para continuar con su proyecto vital, porque no encuentra un trabajo.

Para nosotros, dadas las circunstancias actuales y los problemas que afectan al colectivo de personas jóvenes, es fundamental contar con un Plan específico de Empleo y Emprendimiento Joven, así como con un Plan de Retorno del Talento Joven, tal y como reflejamos en nuestro programa electoral.

A.- Plan de Empleo y Emprendimiento Joven:

Principales objetivos:

– fomentar el empleo y el emprendimiento juvenil

– mejorar la empleabilidad con actuaciones específicas para las características del colectivo joven

– mejorar la calidad del empleo

– eliminar las desigualdades entre las tasas de desempleo por rangos de edad y entre hombres y mujeres

A través de orientación personalizada, itinerarios individualizados, formación orientada a las necesidades de las empresas y los jóvenes, incentivos a su contratación, especialmente la contratación indefinida, enfocándose en Universidades y en la FP Dual, con relaciones entre el mundo empresarial y social.

Que se centre también en los colectivos más vulnerables, con acciones que actúen sobre la brecha de género, el entorno rural y el reto demográfico, la población joven migrante y que tengan en cuenta los cambios sociales y tecnológicos.

Desarrollando un programa específico de transición del mundo educativo al mundo laboral junto con los centros de FP y las Universidades.

Creación de una estructura de colaboración entre los departamentos de Economía, Educación y el SNE para promover la empleabilidad de los jóvenes mediante planes de acción conjunta.

Apoyando al emprendimiento juvenil con cursos gratuitos de formación empresarial y subvencionando los gastos y estudios de viabilidad de nuevas empresas promovidas por jóvenes. Simplificando trámites administrativos para las empresas de nueva creación y una política fiscal que favorezca la creación de nuevas empresas, fomentando la innovación y el emprendimiento joven.

B.- Plan de Retorno del Talento Joven:

Que incluya, entre otras medidas, la implantación de una línea de ayudas para favorecer la contratación en Navarra de jóvenes navarros en el extranjero y la creación de un portal web con la información necesaria para el retorno.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un Plan de Empleo y Emprendimiento Joven en el plazo máximo de seis meses.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un Plan de Retorno del Talento Joven en el plazo máximo de seis meses.

Pamplona, 10 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones normativas necesarias para que personas mayores de 65 años puedan acceder a la oferta de alquiler protegido aun siendo propietarias ya de una vivienda, siempre que esta se ceda al programa de la Bolsa de Alquiler de Nasuvinsa**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. PABLO AZCONA MOLINET*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones normativas necesarias para que personas mayores de 65 años puedan acceder a la oferta de alquiler protegido aun siendo propietarias ya de una vivienda, siempre que esta se ceda al programa de la Bolsa de Alquiler de Nasuvinsa, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Azcona Molinet.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Pablo Azcona Molinet, parlamentario foral del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

#### **Exposición de motivos**

Navarra ha puesto en marcha en estos últimos años importantes proyectos, tanto en el ámbito de las políticas innovadoras de vivienda como en la introducción de nuevas perspectivas en el planeamiento urbanístico, que están alineados con las estrategias europeas de desarrollo sostenible y sostenibilidad urbana, así como con los ODS de la Agenda 2030.

Asimismo, la Comunidad Foral cuenta con un marco normativo legislativo, económico y fiscal propio, desde el que ha realizado en estos últimos años una apuesta transversal e interdepartamen-

tal por la sostenibilidad a través de múltiples instrumentos, planes y proyectos.

Esta estrategia integral debe ser complementada, a su vez, con medidas que introduzcan el factor de la innovación social en materia de política de vivienda para atender nuevas y diversas realidades y demandas por parte distintos colectivos, entre jóvenes, personas mayores, familias vulnerables o monoparentales, así como nuevas fórmulas de acceso a la vivienda o el ensayo de modelos alternativos de alojamiento.

En este contexto, es necesario afrontar los retos, necesidades e inquietudes que están planteando segmentos concretos de la población, concretamente el de las personas mayores.

Las progresivas inversiones que estamos viviendo en la pirámide poblacional, la puesta en marcha de iniciativas de envejecimiento activo y saludable o las nuevas demandas de viviendas accesibles y adaptadas a su realidad hacen que las personas mayores requieran ahora nuevas respuestas.

Actualmente se da la circunstancia de que estas personas, suelen ser ya propietarias de una vivienda y, a pesar de tener unos ingresos reducidos, no pueden acceder a las ofertas públicas de alquiler y, a su vez, su escaso nivel de ingresos les imposibilita cometer inversiones de rehabilitación de su vivienda para mejora de su eficiencia energética o accesibilidad.

Es necesario, por tanto, poner en marcha un programa que permita y facilite a estas personas acceder a las ofertas existentes y próximas promociones de viviendas de alquiler protegido y adaptadas: a las necesidades de las personas mayores.

Este programa requerirá, sin duda, de modificaciones normativas, de los actuales procedimientos y baremos de acceso condicionado a los distintos programas de vivienda pública de alquiler.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Geroa Bai plantea la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones normativas necesarias para que las personas mayores de 65 años, preferentemente que vivan solas o bien con su cónyuge, puedan acceder a la oferta de alqui-

ler protegido aun siendo propietarias ya de una vivienda, siempre que esta se ceda al programa de la Bolsa de Alquiler gestionado por la sociedad pública Nasuvinsa.

En Pamplona-Iruña, a 10 enero de 2020

El Parlamentario Foral: Pablo Azcona Molinet

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una Comisión de investigación para esclarecer los abusos cometidos en centros educativos religiosos en Navarra**

*PRESENTADA POR EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a constituir una Comisión de investigación para esclarecer los abusos cometidos en centros educativos religiosos en Navarra, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Marisa De Simón Caballero, Portavoz del Grupo Mixto Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en sesión plenaria de este Parlamento:

Exposición de motivos

La Asociación de Niños y Niñas Abusadas ha denunciado en este Parlamento los abusos producidos por religiosos y religiosas en centros educativos de Navarra en su época de escolares.

Estos delictivos hechos se produjeron en el periodo franquista en un contexto de tal represión en el que estos abusos fueron ocultados y los niños y niñas que los sufrían, además de coaccionados, reprimidos con el consiguiente sufrimiento añadido.

Es absolutamente necesario el reconocimiento de todo lo sucedido como garantía de reparación a las víctimas y de no repetición.

Independientemente de la exploración de las vías legales procedentes para investigar y juzgar estos hechos, consideramos necesario iniciar una investigación.

Es por ello que se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que constituya una comisión de investigación para esclarecer los abusos cometidos en centros educativos religiosos de Navarra, denunciados por la Asociación de Niños y Niñas Abusadas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que arbitre el procedimiento que estime oportuno para que las personas afectadas puedan exponer y denunciar hechos de estas características.

Pamplona-Iruña, a 10 de enero de 2020

La Portavoz: Marisa De Simón Caballero



## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar de manera urgente a los representantes de Navarra en la Junta de Transferencias con el fin de materializar el traspaso de la Competencia exclusiva en materia de Tráfico y seguridad vial a la Comunidad Foral de Navarra sin la exclusión de las funciones que actualmente presta la Guardia Civil de tráfico**

### *PRESENTADA POR EL G.P. NAVARRA SUMA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar de manera urgente a los representantes de Navarra en la Junta de Transferencias con el fin de materializar el traspaso de la Competencia exclusiva en materia de Tráfico y seguridad vial a la Comunidad Foral de Navarra sin la exclusión de las funciones que actualmente presta la Guardia Civil de tráfico, presentada por el G.P. Navarra Suma.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

José Javier Esparza Abaurrea, Portavoz del Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

La recuperación de la competencia exclusiva en materia de tráfico y seguridad vial es una aspiración compartida por el conjunto de formaciones políticas de este Parlamento.

De este propósito ampliamente respaldado dan prueba los Diarios de Sesiones de la Cámara como las gestiones y acuerdos de los sucesivos representantes del Gobierno de Navarra a lo largo al menos de los últimos veinte años.

Es cierto que la principal preocupación de los ciudadanos se centra siempre en el servicio que reciben por encima incluso del titular administrativo que lo presta pero junto a ello es muy importante, respecto de los derechos forales de Navarra y su autogobierno, la recuperación y ejercicio de una competencia que de manera histórica ha correspondido a la Comunidad Foral, al tiempo que dispone de capacidad y medios suficientes para ejercerla con la eficacia y la eficiencia que el servicio exige.

La asunción y transferencia de competencias corresponde en exclusiva al acuerdo entre las administraciones afectadas y estas son el Gobierno de Navarra y la Administración del Estado en el seno de la Junta de Transferencias y, por tanto, sin la interferencia de ningún otro organismo ni agente ajeno a la Comunidad Foral.

Por otro lado, la plena asunción por Navarra de la competencia de tráfico en ningún caso obliga a que el Gobierno de Navarra deba excluir a la Guardia Civil de su eficiente labor en las carreteras navarras.

#### Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que convoque de manera urgente a los representantes de Navarra en la Junta de Transferencias con el fin de materializar el traspaso de la competencia exclusiva en materia de tráfico y seguridad vial a la Comunidad Foral sin que tal asunción de competencia conlleve la exclusión de las funciones que actualmente presta la Guardia Civil de tráfico en las carreteras navarras.

2. El Parlamento de Navarra rechaza que partidos e instituciones sin representación por Navarra en las Cortes Generales interfieran o suplanten materias e intereses exclusivos de la Comunidad Foral.

Pamplona, 13 de enero de 2020

El Portavoz: José Javier Esparza Abaurrea

## **Moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de manera que se impida la prescripción de los delitos de abusos sexuales a menores o a aumentar los plazos máximos de prescripción**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JABI ARAKAMA URTIAGA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de manera que se impida la prescripción de los delitos de abusos sexuales a menores o a aumentar los plazos máximos de prescripción, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jabi Arakama Urriaga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Jabi Arakama Urriaga, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno:

Exposición de motivos:

La creación, en el año 2019, de la “Asociación de niños y niñas abusadas”, primera asociación en el estado español de personas abusadas sexualmente, así como su gran trabajo en la denuncia pública de los abusos de los que fueron víctimas sus componentes y otras personas, ha permitido llevar al debate público la realidad a la que se enfrentan los niños y niñas que sufren abusos en su infancia. Realidad silenciada durante años e incluso décadas, en lo que supone una doble victimización, y que encuentra precisamente en el silencio el mayor cómplice para la inmunidad de los agresores. De este modo, se produce una grave discrepancia entre la opinión de las personas expertas, que afirman que lo habitual es que transcurran bastantes años hasta que los niños y niñas abusadas sean conscientes de los abusos que sufrieron y más todavía hasta que sean capaces de denunciarlos (si lo llegan a

hacer) y el actual Código Penal español, que señala una prescripción que se ha demostrado “excesivamente temprana para estos delitos. Dependiendo de la gravedad del delito, la prescripción de los mismos en caso de violencia sexual contra menores de edad se sitúa entre 5 y 15 años a partir del cumplimiento de la mayoría de edad por parte de la víctima, en lo que se antoja un plazo insuficiente para que muchas denuncias puedan ser atendidas, dada las especiales características de estos delitos.

Por otra parte, el silencio anteriormente mencionado conduce, en numerosas ocasiones, a que existan enormes dificultades para atender correctamente los casos de abusos sexuales a menores. Es imprescindible acabar con todo ello, a través de mejores prácticas de prevención, identificación y denuncia de los mismos. Esto pasa por fomentar la coeducación y educación afectivo-sexual, mejorar la formación de los y las profesionales que atienden a las víctimas y por la elaboración de protocolos de actuación eficaces.

Por último, y ante la impunidad que durante décadas ha protegido a los agresores, se hace necesario tratar de reparar en la medida de lo posible a sus víctimas. Estas, especialmente aquellas que lo fueron hace muchos años, no siempre podrán acceder a la verdad de lo que les sucedió y probablemente en contadas ocasiones llegarán a recibir verdadera justicia, por lo que se hace imprescindible ofrecerles un reconocimiento público para reparar en la medida de lo posible la injusticia que se hizo con ellas.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal, de manera que se impida la prescripción de los delitos de abusos sexuales a menores, tal y como sucede actualmente con otros delitos, o, en su defecto, a que aumente considerablemente los plazos máximos que permiten su prescripción.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a seguir impulsando la coeducación y la educación afectivo-sexual en todos los centros educativos navarros, como mejor medida para la prevención y, en caso de producirse un delito de

este tipo, la identificación y denuncia de los abusos sexuales a menores.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, de la mano de los departamentos de Educación, Salud, Justicia, Derechos Sociales y Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, un protocolo de actuación que asegure la mejor coordinación entre las instituciones públicas, garantice la mejor formación en la materia a sus profesionales y permita una atención rápida, eficaz e integral a los y las menores de edad que

sean víctimas de abusos sexuales, así como a sus familias.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar el próximo 19 de noviembre de 2020, Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, un acto público de reparación a todas las víctimas de abusos sexuales a menores.

En Pamplona-Iruñea, a 14 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Jabi Arakama Urriaga

## **Moción por la que se insta al Departamento de Educación a modificar la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal**

*PRESENTADA POR EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a modificar la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Marisa De Simón Caballero, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en la Comisión de Educación, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El pasado miércoles 15 de enero, fue rechazada en la Comisión de Educación el artículo único de la proposición de Ley Foral (10-19/PRO-00014) sobre la enseñanza de la religión y sus alternativas.

Esta proposición de ley impulsada por Izquierda-Ezkerra, que ha sido rechazada, tenía por objeto reducir al mínimo, ya desde el curso escolar 2020/21, la carga lectiva de la asignatura específica de religión y sus alternativas (de dos horas a una), de conformidad con la normativa básica estatal, de obligado cumplimiento en todos los niveles educativos de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en sus artículos 18, para la Educación Primaria, 24 y 25, para la Educación Secundaria Obligatoria, y 34 bis y ter, para el Bachillerato, incluye la enseñanza de la religión entre las asignaturas específicas de dichos niveles educativos, de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas en el caso de la religión católica conforme a la disposición adicional segunda.

Dichas disposiciones han sido desarrolladas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el

que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El desarrollo y aplicación de dicha normativa y la fijación de horarios lectivos corresponde a las comunidades autónomas, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por lo tanto, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene la capacidad legal y, por lo tanto, la posibilidad de modificar la normativa –de rango menor a una ley– de hacer efec-

tiva la reducción al mínimo de la enseñanza de la religión y sus alternativas.

Por lo tanto, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses modifique la normativa necesaria para que el peso horario de la enseñanza de la religión y sus alternativas se reduzca al mínimo prescriptivo establecido en la normativa de ámbito estatal, de forma que esta reducción sea de aplicación efectiva en el próximo curso escolar 2020- 2021.

Pamplona-Iruña, a 16 de enero de 2020

La Portavoz: Marisa De Simón Caballero

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fijar un límite horario en la apertura de las grandes superficies y a instar al Gobierno de España a que deje en manos de las comunidades autónomas la fijación de apertura en domingos y festivos**

*PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y GEROA BAI, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fijar un límite horario en la apertura de las grandes superficies y a instar al Gobierno de España a que deje en manos de las comunidades autónomas la fijación de apertura en domingos y festivos, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Las agrupaciones de Parlamentarios Forales y Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en el pleno formulan la siguiente:

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que fije un límite horario en la apertura de las grandes superficies e inste al Gobierno de España a que deje en manos de las comunidades autónomas la fijación de apertura en domingos y festivos

#### **Exposición de motivos**

El debate de la apertura de comercios, especialmente lo referido a los horarios y los festivos, ha ido ganando centralidad por varios motivos. En primer lugar la sociedad y la gente trabajadora somos cada día más conscientes de que fijar un límite al tiempo que dedicamos al trabajo no solo redundaría en una mayor productividad, sino que también es saludable desde el punto de vista de la conciliación familiar.

De hecho varios comercios y grandes superficies, estas mismas navidades, decidieron no abrir en festivos atendiendo al bienestar de sus plantillas. No es necesario trabajar en festivos ni en un horario nocturno, ni tampoco es necesario consumir a esas horas.

En las rebajas de enero una gran superficie como Conforama decidió abrir su tienda hasta las 24:00. Premiando además a los clientes que fueran desde las 22:00 hasta las 24:00, con 100€ si compraban más de 500€. Algo inédito y que se decidió de forma arbitraria y unilateral.

Los acuerdos normativos sobre la apertura o no de los comercios no solo afectan a los propietarios y a las plantillas, en esas decisiones también subyace el debate sobre el modelo de sociedad que queremos. Es inaceptable que se pretenda abrir una gran superficie hasta las 24:00, porque eso rompe la lógica vital de cientos de trabajadores y trabajadoras, y sobre todo si se hacen jornadas partidas.

También resulta pertinente reflexionar sobre los horarios en días especiales como el 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero. Tratar de racionalizar los horarios en esos días es de sentido común.

En este sentido, ese tipo de horarios abusivos no solo afectan a los derechos de las personas que trabajan en esas grandes superficies, sino que además producen un impacto negativo en el tejido del pequeño comercio. En los últimos años tanto los establecimientos como la población ocupada en el pequeño comercio se ha ido minorando.

Por otro lado, la Ley Foral 17 /2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, está totalmente condicionada por el decreto estatal que regula los horarios y la apertura en festivos. Por eso es fundamental que la legislación estatal deje a cada comunidad autónoma que regule ese aspecto conforme a su propia realidad turística, económica y social.

Cataluña, por ejemplo, a través de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y

ferias, estableció en su artículo 36.a que “los establecimientos comerciales no pueden permanecer abiertos ni llevar a cabo actividad de venta en los meses de octubre a mayo, ambos incluidos, entre las 21:00 h y las 6:00 h, y en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, de las 22:00 h a las 7:00 h”. Limitación establecida con las salvedades concretadas en su artículo 37 y que respeta a los pequeños comercios y otras actividades de interés.

En todo caso Navarra puede y debe fijar límites razonables a los abusos antes comentados, ejerciendo sus competencias y determinando un tope en el horario de cierre, cumpliendo como es normal con las disposiciones que regulan tanto la norma estatal como la norma foral.

Por todo ello se propone acordar:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que limite el horario de cierre de las grandes superficies comerciales fijando unas horas inhábiles tal y como ya hacen algunas comunidades autónomas.

2. El Parlamento de Navarra pide al Congreso de los Diputados que modifique la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, modificada por lo dispuesto en el título V Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el objetivo de que cada comunidad autónoma fije los domingos y festivos que podrán o no abrir las grandes superficies comerciales.

3. El Parlamento de Navarra pide al Gobierno de Navarra que realice una campaña entre la sociedad para la concienciación sobre el impacto negativo en diversos ámbitos de comprar en domingos y festivos.

Pamplona, a 16 de enero de 2020

Los Parlamentarios Forales: Nuria Medina Santos, Mikel Asiain Torres, Ainhoa Aznárez Igarza y Marisa de Simón Caballero



## **Moción por la que se insta a las instituciones públicas a centrar los recursos destinados a las inversiones ferroviarias en el ámbito de la priorización social y de cohesión territorial**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta a las instituciones públicas a centrar los recursos destinados a las inversiones ferroviarias en el ámbito de la priorización social y de cohesión territorial, presentada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario del G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno.

#### **Exposición de motivos**

A lo largo de los últimos años han sido constantes los intentos de supresión del servicio de ventas de billetes de estaciones de tren como las de Tafalla, Altsasu y Castejón. Del mismo modo, el número de trenes con paradas en dichas esta-

ciones se ha reducido en los últimos años y, como quedó en evidencia y reconocido por el propio Consejero de Cohesión Territorial, su uso ciudadano para desplazamientos de cercanías es absolutamente escaso.

Todo esto no obedece sino a la apuesta de determinadas instituciones por un costoso modelo ferroviario de alta velocidad que prima los desplazamientos de larga distancia y supone la eliminación de la labor cohesionadora y de desarrollo integrado de las diferentes zonas de Navarra; haciendo desaparecer los servicios que daban y podrían dar, tras una inversión de mejora en las mismas, muchas estaciones del camino.

Por ello, máxime cuando diferentes datos constatan el potencial de transporte de mercancías que dispone el trazado actual mejorado y optimizado, es necesario situar el debate en sus propios términos y definir la posición prioritaria del Parlamento de Navarra.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la priorización de la función social y de cohesión territorial del actual trazado e infraestructura ferroviaria. Por ello, el Parlamento de Navarra insta a las instituciones públicas a centrar exclusivamente en este ámbito los recursos cuyo destino sean las inversiones ferroviarias en Navarra.

En Iruña, a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España la retirada del recurso de inconstitucionalidad a la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de España que, atendiendo a las razones y argumentos expuestos, deje sin efecto el Acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 14 de enero

de 2020, retirando el recurso de inconstitucionalidad a la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo” (10-20/DEC-00005).

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo más rotundo a la introducción de la censura educativa defendida por Vox y apoyada por PP y Ciudadanos**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su rechazo más rotundo a la introducción de la censura educativa defendida por Vox y apoyada por PP y Ciudadanos, para manipular los contenidos educativos que se implantan en los centros educativos.

2. El Parlamento de Navarra manifiesta su firme compromiso para combatir los ataques de Vox, PP y Ciudadanos, así como de grupos ultraconservadores contra la educación en igualdad y basada en valores democráticos, que ya vivimos la legislatura pasada en Navarra con el llamamiento al boicot y la ‘caza de brujas’ contra el programa Skolae y sus promotoras.

3. El Parlamento de Navarra muestra su apoyo a la profesionalidad e independencia de toda la

comunidad educativa frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora de los partidos de la derecha.

4. El Parlamento de Navarra lamenta los ataques que determinadas organizaciones de la extrema derecha están llevando a cabo y que menoscaban el derecho a una educación integral y equilibrada del alumnado y a su formación en valores cívicos.

5. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso para garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de igualdad, convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe transmitir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria, tal y como recomienda el Consejo de Europa” (10-20/DEC-00006).

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra transmite sus condolencias, su afecto y cariño a la familia de los niños de Aiegi-Ayegi Ixeya y Daniel Pérez Pascual, fallecidos como consecuencia de la brutal colisión sucedida el pasado viernes en Estella-Lizarra**

*APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra transmite sus condolencias, su afecto y cariño a la familia de los niños de Aiegi-Ayegui Ixeya y Daniel Pérez Pascual –de ocho y cinco años–, fallecidos como consecuencia de la brutal colisión sucedida el pasado viernes en la calle Carlos VII de Estella-Lizarra.

2. El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo y solidaridad con la familia de las personas

y entidades afectadas por este accidente, así como con las localidades de Estella-Lizarra y Aiegi-Ayegui, y aboga por la pronta recuperación de las personas heridas.

3. Se acuerda remitir esta declaración institucional a la familia de las víctimas mortales del accidente así como a los ayuntamientos de las localidades de Aiegi-Ayegui y Estella-Lizarra” (10-20/DEC-00007).

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre las actuaciones y coste para paliar los efectos de la despoblación en Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO BONILLA ZAFRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones y coste para paliar los efectos de la despoblación en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Alberto Bonilla Zafra, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al departamento de Cohesión Territorial:

1. ¿Cuáles son las actuaciones concretas (lugares y acciones) que el Gobierno de Navarra llevará a cabo para paliar los efectos de la despoblación en Navarra?

2. ¿Cuál es el coste de las acciones que llevará a cabo el Gobierno de Navarra para frenar la despoblación?

Pamplona, 14 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Alberto Bonilla Zafra

---

## **Pregunta sobre las acciones y coste económico ante el Brexit en Reino Unido**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO BONILLA ZAFRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones y coste económico ante el Brexit en Reino Unido, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Alberto Bonilla Zafra, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

de Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Qué acciones tiene previstas el Gobierno de Navarra ante el escenario inminente de un Brexit en Reino Unido?

2. ¿Estima de forma orientativa el Gobierno de Navarra el coste económico de este en la economía navarra?

3. ¿Cuáles son las acciones comunicativas sobre los efectos del Brexit que tiene previstas el Gobierno de Navarra en relación con las empresas y la ciudadanía?

4. ¿Qué acciones va a llevar a cabo el Gobierno para proteger los derechos y dar seguridad a los navarros en Reino Unido?

Pamplona, 14 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Alberto Bonilla Zafra

---

## **Pregunta sobre el retorno del talento y resultados y objetivos cumplidos de la 'Estrategia Next' desde su implantación**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO BONILLA ZAFRA*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el retorno del talento y resultados y objetivos cumplidos de la 'Estrategia Next' desde su implantación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Alberto Bonilla Zafra, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Qué acciones se están llevando a cabo por parte del Gobierno de Navarra para el retorno del talento?

2. ¿Cuáles han sido los resultados y objetivos cumplidos de la 'Estrategia Next' desde su implantación y hasta la fecha?

3. ¿Cuáles son los objetivos y acciones específicas que se marca el Gobierno de Navarra para el año 2020 en relación al retorno de talento?

Pamplona, 14 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Alberto Bonilla Zafra



## **Pregunta sobre las líneas generales de actuación y nuevas iniciativas en las políticas de promoción de la creación artística**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las líneas generales de actuación y nuevas iniciativas en las políticas de promoción de la creación artística, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Tanto en la comparecencia en la que la Señora Consejera de Cultura desgranara sus ejes fundamentales de actuación como en diferentes manifestaciones públicas no hemos encontrado reflexiones y directrices definidas con respecto a la creación artística. Por ello, con respecto a las iniciativas y políticas de promoción de la creación artística este parlamentario desea conocer:

Las líneas generales de actuación y las nuevas iniciativas que tiene diseñado implementar en este ámbito.

En Iruñea, a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## **Pregunta sobre el Auditorio de Barañáin, su funcionamiento y programación cultural**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el Auditorio de Barañáin, su funcionamiento y programación cultural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Con respecto al Auditorio de Barañáin y su funcionamiento y programación cultural, este parlamentario desea conocer:

-¿En qué situación se encuentra la colaboración del Gobierno de Navarra en su funcionamiento y cuáles son las iniciativas y actuaciones que a este respecto tiene previsto realizar?

En Iruñea, a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## Pregunta sobre la Feria Internacional de Arte Contemporáneo ARCO

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Feria Internacional de Arte Contemporáneo ARCO, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Con respecto a la Feria Internacional de arte Contemporáneo ARCO, este parlamentario desea conocer:

Si desde el Departamento de Cultura se va a realizar alguna iniciativa o acompañamiento a expresiones e iniciativas artísticas y expositivas contemporáneas de Navarra.

En Iruñea, a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## Pregunta sobre el personal al servicio del conjunto de estructuras de la CPEN y las dieciséis sociedades que la integran

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el personal al servicio del conjunto de estructuras de la CPEN y las dieciséis sociedades que la integran, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por el Gobierno de Navarra.

Con respecto al personal al servicio del conjunto de estructuras de la CPEN y las 16 sociedades que la integran este parlamentario desea conocer:

Primero. El número de personas que mantienen una relación contractual laboral con el conjunto de estructuras de la CPEN (incluyendo todas las sociedades públicas que la integran) a fecha de publicación de esta pregunta y la cuantía del coste total del gasto de personal.

Segundo. El número de personas que mantenían una relación contractual laboral con el conjunto de estructuras de la CPEN (incluyendo todas las sociedades públicas que la integran) a

fecha 1 de enero de 2015 y el coste total del mismo.

Tercero. Se solicita, asimismo, la evolución durante el periodo 2015-2020, año a año hasta la fecha de publicación de la presente pregunta, de los datos anteriormente requeridos (número de trabajadoras y trabajadores y coste del mismo).

Cuarto. Los datos requeridos en las cuestiones primera, segunda y tercera de forma particularizada sobre cada una de las 16 sociedades públicas que integran la CPEN.

En Iruñea, a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## Pregunta sobre el conjunto monumental de Ujué

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el conjunto monumental de Ujué, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

A pesar de que la iglesia-fortaleza de Uxue fue construida por los reyes navarros en los albores del reino, como parte destacada de su sistema defensivo, la diócesis de Iruñea se apropió de ella el 4 de enero de 2006. Efectivamente, el 4 de enero del 2006 y valiéndose de una reforma del Reglamento de la ley Hipotecaria hecha por un decreto del Gobierno de Aznar (artículo 206 de dicha ley), la Diócesis de Pamplona inscribió a su nombre en el registro de la propiedad la iglesia-fortaleza de Uxue. El valor que en las escrituras dieron al santuario fue de 219 .000 euros. El gasto total para ponerla a su nombre no superó los 30 euros.

La web oficial del Gobierno de Navarra del jueves 12 de abril de 2012 daba la noticia de que se habían dado por finalizadas las obras de restauración de la iglesia de Ujué tras diez años de trabajos. La cantidad final que fue aportada por la Administración de la Comunidad Foral sumaba un total de 5.576.189,62 euros. Otros 35.736,30 se invirtieron en la instalación de una exposición explicativa del monumento en las dos primeras plantas de la casa parroquial (siglo XIV). Se dotó de calefacción radiante al suelo de la iglesia y a las salas de la exposición, pero nunca se enciende para evitar gastos. Aprovechando un ala de esta casa, se instaló en su interior un ascensor que comunica la planta baja (al nivel de la plaza) con la primera planta del edificio y con el atrio de la iglesia. Los paneles explicativos del monumento instalados en estas bonitas salas deberían permitir que el turista pudiese obtener una información básica de lo que es y fue el conjunto monumental.

Se ha denunciado que, a pesar de los ocho años pasados desde el 2012, nada funciona. Las salas de la exposición no se abren y tampoco se hace funcionar al ascensor. El turista llega a Ujué quiere ver el santuario pero sólo puede entrar al interior de la nave gótica y al paseo de ronda.

El resto: coro, sobrebóvedas del santuario, torres, salas medievales de la casa parroquial están cerrados. Las verjas que separan románico y gótico están cerradas Si el turista tiene suerte y encuentra al párroco, puede que este acceda a guiarles porque sólo él tiene las llaves de las dependencias, y nadie más; a sabiendas de que, frecuentemente, se encuentra fuera o no le es posible facilitar dichas llaves.

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

¿En la concesión de las ayudas para la restauración del conjunto monumental de Ujué se estableció alguna condición al Arzobispado, como titular registral del mismo, que se facilitara el acceso libre y gratuito a todas las dependencias por parte de los visitantes que se acercan a verlo y disfrutarlo?

¿Cómo piensa garantizar el Gobierno de Navarra, después de haber subvencionado al Arzobispado en la cantidad de 5.576.189,62 de euros para la restauración del conjunto monumental, el acceso a todas las dependencias del mismo?

¿Considera que el Arzobispado de Navarra tiene derecho a limitar el acceso a todas las dependencias del conjunto monumental después de haber recibido tal cantidad de dinero en concepto de subvenciones públicas?

¿Considera el Gobierno de Navarra que, habiendo sido la iglesia-fortaleza construida por los reyes de Navarra y habiéndose costado históricamente las obras de la misma por los poderes públicos de Navarra, especialmente la restauración finalizada en 2012, por ese importe de 5.576.189,62 de euros, tendría que defender ante los tribunales de justicia sus derechos de propiedad frente a la inmatriculación realizada por el Arzobispado en 2006?

¿Tiene previsto realizar interponer alguna acción judicial en defensa de esos derechos de propiedad?

En Iruña a 16 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

